

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0236

10 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VICTOR PALACIOS MEJIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0901 DEL 02 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **VICTOR PALACIOS MEJIA**

Dirección de notificación usuario **CL 15 13 – 55 OF 1 ED MONTERREY**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 10 de Abril de 2019

Señor

VICTOR PALACIOS MEJIA

CL 15 13 – 55 OF 1 ED MONTERREY

seguridad@construccionespacios.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0901 DEL 02 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0236 correspondiente al **RES.PQRDS-0901 DEL 02 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 40058”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión Universitaria

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0901

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 40058

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **VICTOR PALACIOS MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita corrección de la última factura generada al predio ubicado en la **CL 15 13 – 55 OF 1 ED. MONTERREY**, identificado con **Matrícula 40058**, ya que el predio estuvo desocupado en el período que se está facturando. Adjunta facturas de energía y acueducto.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 15 13 – 55 OF 1 ED. MONTERREY**, identificado con **Matrícula 40058**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de setenta y seis mil trescientos once pesos (\$76.311), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 26 de marzo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 40058**, la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR AF, SERIE 9796, LECTURA VISITA 726, USO COMERCIAL, SE VERIFICÓ OFICINA LA CUAL ESTÁN ADECUANDO EN EL MOMENTO PARA FUNCIONAR OF. DE CONTABILIDAD, PRESENTA FUGA EN EL TANQUE DE SANITARIO POR TUBO DE REBOSE, ÁRBOL DAÑADO, RESTO DE INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO. NOTA: SE RECOMIENDA CAMBIAR EL MEDIDOR, DE 1/2".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 40058** se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4136	726	726	15	11	FRENADO	14/03/2019
4117	726	726	0	85	DESOCUPADO	13/02/2019
4098	726	726	0	85	DESOCUPADO	16/01/2019
4079	726	726	0	85	DESOCUPADO	13/12/2018
4060	726	726	0	85	DESOCUPADO	15/11/2018

5. Que en la última cuenta generada al predio fue facturado un consumo promedio de 15 mts 3 el cual incidió en el costo del servicio de acueducto y por consiguiente de alcantarillado, en tanto en las cuentas generadas hacia atrás no se venía cobrando ningún consumo. **Matrícula 40058**

6. Que del resultado de la visita de verificación se evidencia que el medidor del predio no se encuentra funcionando de forma correcta, pero además se presenta una fuga de agua, es decir que se ha venido presentado salida de líquido como consecuencia de dicha fuga. **Matrícula 40058**
7. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente retirar el consumo facturado en la cuenta del período marzo de 2019, pues el inmueble ha tenido un gasto de agua dada la fuga que ha tenido el predio. **Matrícula 40058.**
8. Que de otra parte y en relación con el cobro del servicio de aseo, se observa que fue facturada la tarifa plena en este servicio durante el último período, por tanto y considerando que con la petición se aportó copia de la factura de energía Edeq correspondiente al mismo período, en la cual se evidencia que el consumo fue 0, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta No. 46029599, en el sentido de retirar los valores facturados por la producción de este servicio. **Matrícula 40058.**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que se observa a través del sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, que ya está generada la orden de instalación de medidor para el predio con **Matrícula 40058**, cuyo medidor fue suministrado por el usuario, por lo que únicamente se procederá a efectuar el cobro por instalación de medidor (\$25.200) y válvula antifraude (\$12.900), los cuales se encuentran cargados ya en la cuenta correspondiente al predio y se verán reflejados en la próxima factura.
11. Que desde la Gestión Control – Pérdidas de la Empresa, se informó que la instalación del medidor se realizará en el transcurso de aproximadamente 5 días hábiles, de igual manera se recomienda al usuario estar atento a que se haga la instalación, para lo cual en caso que se requiera podrá comunicarse el número telefónico 7452321 extensión 103 – Gestión Control Pérdidas. **Matrícula 40058.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **VICTOR PALACIOS MEJIA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Aseo No. 46029599, correspondiente al período marzo de 2019, en el sentido de retirar los valores facturados por la producción de este servicio. **Matrícula 40058.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **VICTOR PALACIOS MEJIA**, que no se encuentra procedente retirar el consumo facturado en el servicio de acueducto en la cuenta del período marzo de 2019, pues el inmueble ha tenido gasto de agua dada la fuga que fue detectada. **Matrícula 40058.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **VICTOR PALACIOS MEJIA**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que ya está generada la orden de instalación de medidor para el predio con **Matrícula 40058**, cuyo medidor fue suministrado por el usuario, por lo que únicamente se procederá a efectuar el cobro por instalación de medidor (\$25.200) y válvula antifraude

(\$12.900), los cuales se encuentran cargados ya en la cuenta correspondiente al predio y se verán reflejados en la próxima factura.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **VICTOR PALACIOS MEJIA**, que desde la Gestión Control – Pérdidas de la Empresa, se informó que la instalación del medidor se realizará en el transcurso de aproximadamente 5 días hábiles, de igual manera se recomienda al usuario estar atento a que se haga la instalación, para lo cual en caso que se requiera podrá comunicarse el número telefónico 7452321 extensión 103 – Gestión Control Pérdidas. **Matrícula 40058.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **VICTOR PALACIOS MEJIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (2) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial